



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA

101
Ofici

Ref.

O R D E N A N Z A N° 15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA CONSTITUCION DE LA EMRRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el Artículo 187 de la Constitución Nacional.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO. _ Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que como su representante legal participe en la constitución de una Empresa de Economía Mixta que tenga por objeto el Desarrollo Urbano de Barranquilla y su Area Metropolitana.

ARTICULO SEGUNDO. _ El Gobernador queda autorizado, con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, para hacer el Aporte Social necesario ó para suscribir y pagar el capital social a que hubiere lugar en la constitución de la Sociedad ó en la creación de la Empresa de Economía Mixta.

ARTICULO TERCERO.- Autorízase al Gobernador y Secretario de Hacienda del Departamento a hacer los traslados presupuestales en el Presupuesto de la vigencia de 1983, abriendo los créditos y contracréditos necesarios que permitan cumplir y hacer viable lo dispuesto en esta ordenanza.

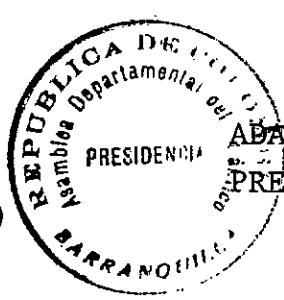


DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA".

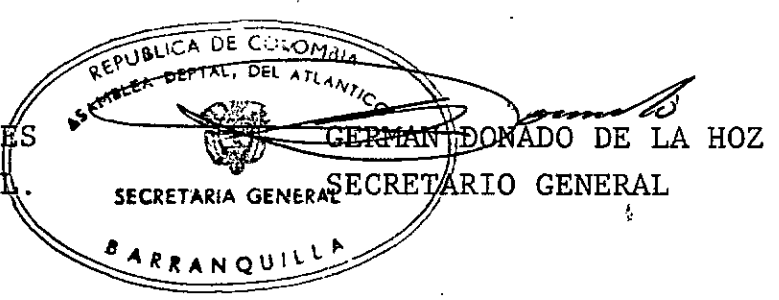
ARTICULO CUARTO.- Hágase extensivo a los Ex-Relatores de la Asamblea Departamental del Atlántico los beneficios previstos en el artículo 5° y 10° = la ordenanza #8 Bis de 1972 en concordancia con el artículo 46 de la ordenanza #14 de = 1967.

ARTICULO QUINTO. _ Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.



A. M. Mercado M.

ABALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA DPTAL.



German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL



ABEL FRANCISCO CARBONELL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATCO.

DANIEL MORENO VILLALBA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DPTAL.



3/82. 930 em.

ORDENANZA N° 15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO
en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 197 de la Constitución Nacional.

ORDENA :

- ARTICULO PRIMERO. _ Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que como su representante legal participe en la constitución de una Empresa de Economía Mixta que tenga por objeto el Desarrollo Urbano de Barranquilla y su Area Metropolitana.
- ARTICULO SEGUNDO. _ El Gobernador queda autorizado, con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, para hacer el Aporte Social necesario ó para suscribir y pagar el capital social a que hubiera lugar en la constitución de la Sociedad ó en la creación de la Empresa de Economía Mixta.
- ARTICULO TERCERO. - Autorizase al Gobernador y Secretario de Hacienda del Departamento a hacer los trámites presupuestales en el Presupuesto de la vigencia de 1983, abriendo los créditos y contracréditos necesarios que permitan cumplir y hacer viable lo dispuesto en esta ordenanza.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA".

ARTICULO CUARTO.- Hágase extensivo a los Ex-Relatores de la Asamblea Departamental del Atlántico los beneficios previstos en el artículo 5° y 10° - la ordenanza #8 Bis de 1972 en concordancia con el artículo 46 de la ordenanza #14 de 1967.

ARTICULO QUINTO.- Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Adalberto Mercado Moraes

ADALBERTO MERCADO MORAES
PRESIDENTE ASAMBLEA DPTAL..



German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL

Abel Francisco Carbonell

ABEL FRANCISCO CARBONELL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATCO.



DANIEL MORENO VILLALBA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DPTAL.

3/82 9304

ORDENANZA

"Por medio de la cual se autoriza la participación del Departamento del Atlántico en la constitución de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla".

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el Artículo 187 de la Constitución Nacional,

O R D E N A :

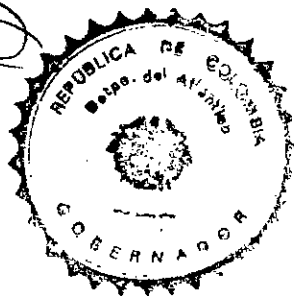
ARTICULO PRIMERO : Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que como su representante legal participe en la constitución de una Sociedad Comercial de Derecho Público ó en la creación de una Empresa de Economía Mixta que tenga por objeto el Desarrollo Urbano de Barranquilla y su Area Metropolitana.

ARTICULO SEGUNDO : El Gobernador queda autorizado, con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, para hacer el Aporte Social necesario ó para suscribir y pagar el capital social a que hubiere lugar en la constitución de la Sociedad ó en la creación de la Empresa de Economía Mixta.

ARTICULO TERCERO : Autorízase al Gobernador y Secretario de Hacienda del Departamento a hacer los traslados presupuestales en el Presupuesto de la vigencia de 1983, abriendo los créditos y contracréditos necesarios que permitan cumplir y hacer viable lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO : Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

ABEL FRANCISCO CARBONELL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Noviembre 10
de 1982

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Noviembre 15
de 1982

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Noviembre 25
de 1982

INFORME DE COMISION

=====

Del Proyecto de Ordenanza por medio del cual se autoriza al Gobernador a formar parte de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla.

El Proyecto de Ordenanza tiene por objeto autorizar al Gobernador para formar parte a nombre del Departamento de la Empresa o Sociedad de Desarrollo Urbano que se cree para el Municipio de Barranquilla.

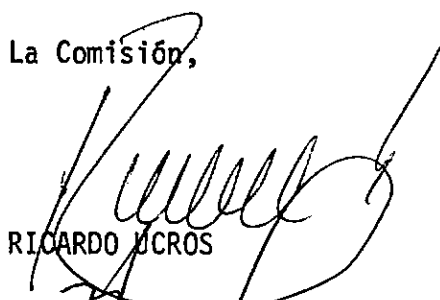
La Comisión no le encuentra objeción a esta Ordenanza. Se ajusta a la Ley. Es de competencia de la Asamblea dar las autorizaciones, por lo que sólo pedimos que se incluya un Parágrafo en la siguiente forma:

PARAGRAFO: La suscripción de capital del Departamento del Atlántico en la Empresa de Desarrollo Urbano podrá ser hasta por la suma de \$ 10.000.000.oo.

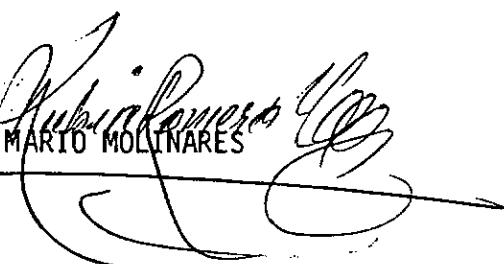
En consecuencia, proponemos désele segundo debate al Proyecto de Ordenanza.

De los Honorables Diputados,

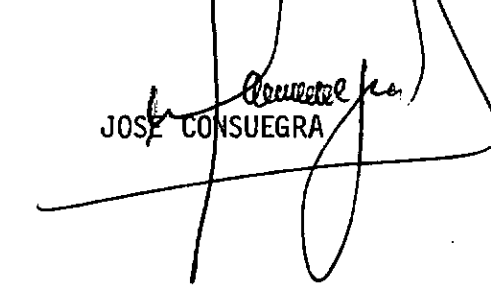
La Comisión,


RICARDO JICROS


PEDRO CANTILLO


MARIO MOLINARES


EFRAIN BUTRON VEGA


JOSE CONSUEGRA

ABRAHAM JUAN

Art. 11º Artículo nuevo:

Hágase extensivo a los Ex-Relatores de Asamblea departamental del Atlántico los beneficios previstos en el artículo 5º y 10º de la Ordenanza # 8 BIS de 1.972 en concordancia con el artículo #6 de la Ordenanza # 14 de 1.967

~~Handwritten signature~~
D. Mcadoll

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

107

O R D E N A N Z A N° 15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO
en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que la confiere el Artículo 187 de la Constitución Nacional.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO. _ Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que como su representante legal participe en la constitución de una Empresa de Economía Mixta que tenga por objeto el Desarrollo Urbano de Barranquilla y su Area Metropolitana.

ARTICULO SEGUNDO. _ El Gobernador queda autorizado, con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, para hacer el Aporte Social necesario ó para suscribir y pagar el capital social a que hubiere lugar en la constitución de la Sociedad ó en la creación de la Empresa de Economía Mixta.

ARTICULO TERCERO.- Autorizase al Gobernador y Secretario de Hacienda del Departamento a hacer los traslados presupuestales en el Presupuesto de la vigencia de 1983, abriendo los créditos y contracréditos necesarios que permitan cumplir y hacer viable lo dispuesto en esta ordenanza.

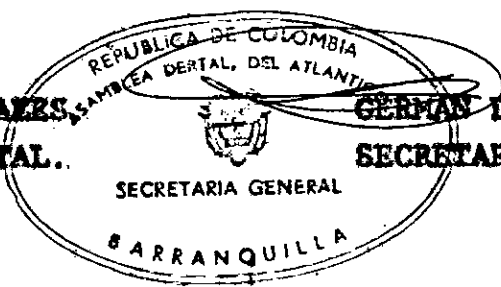
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA".

ARTICULO CUARTO.- Hágase extensivo a los Ex-Relatores de la Asamblea Departamental del Atlántico los beneficios previstos en el artículo 5° y 10° de la ordenanza #8 Bis de 1972 en concordancia con el artículo 46 de la ordenanza #14 de 1967.

ARTICULO QUINTO.- Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.



A.M. Mercado M.
ADALBERTO MERCADO MORANES
PRESIDENTE ASAMBLEA DPTAL.



German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
ABEL FRANCISCO CARBONELL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATCO.

DANIEL MORENO VILLALBA
SECRETARIO DE GOBIERNO DPTAL.



[Handwritten signature]
3182 3306

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se autoriza la participación del Departamento del Atlántico en la constitución de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla".

Ha sido preocupación del Señor Ministro de Desarrollo, doctor Roberto Gerleín Echeverría, como lo es del Gobierno Departamental, diseñar una política de mecanismos que le permitan a Barranquilla y a algunos de sus Municipios hacer uso de los recursos financieros que tiene el Fondo de Desarrollo Urbano para apoyar las estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos que habitan los respectivos Municipios.

Lo que comenzó como una inquietud de dotar a Barranquilla de un gran Parque de Diversiones a través del financiamiento que pudiera otorgar el Fondo de Desarrollo, se ha extendido a todo el Plan Integral de Desarrollo para el Area Metropolitana de Barranquilla que incluye los Municipios de Puerto Colombia, Soledad, Malambo. Actualmente se está diseñando la constitución de una Empresa ó de una Sociedad del Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de Barranquilla, que, fuertemente constituida, capte los recursos que el Banco Central Hipotecario y el Banco de la República tienen como líneas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano y que permitan recuperar la capacidad para dirigir el crecimiento urbano y el establecimiento de las directrices generales que ejecute claramente las funciones de interdependencia entre Barranquilla y sus Municipios, consiguiendo optimizar el empleo de sus recursos y el potencial de su Area. La Empresa integraría especialmente la zona Metropolitana; haría uso del Plan de Desarrollo Integral aprobado por la Junta Metropolitana de Barranquilla y generaría una serie de beneficios como el control de la expansión urbana; como la realización de distribución de actividades urbanas; como la del equilibrio de densidades de vivienda y servicios comunales; como la que define el Area Industrial actual y determina los sectores de transición entre estas áreas y las residenciales; como la que estructura unos programas de inversión que conduzcan a un eficiente incremento económico y social de la región; como la que racionaliza el uso de los recursos económicos; en fin como la que establece el sistema adecuado de recreación popular para la ciudad en la cual está incluido el Parque Muvdi y que harán posible el cumplimiento de los objetivos generales del Plan Integral de Desarrollo, así como los objetivos específicos a nivel social, económico, territorial, administrativo y lo que es más importante, de servicios públicos, eficientes, eficaces y correctamente manejados.

El Departamento no debe estar ausente en la constitución de tal Empresa ó Sociedad,, por lo que no habiéndose determinado la persona jurídica que la constituiría solici-

hoja 2a. Exposición de Motivos del Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se autoriza la participación del Departamento del Atlántico en la constitución de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla"

tamos una autorización general para en cualquier forma participar a nombre del Departamento en la fundación de tan trascendental Empresa.

Atentamente,

ABEL FRANCISCO CARBONELL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

